



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

ORDENANZA N° 2659/2020

VISTO:

La necesidad de constituir en un ámbito institucional de forma participativa consensuar estrategias, debatir propuestas y generar información para planificar e implementar iniciativas que promuevan el desarrollo local.

CONSIDERANDO:

Que, según la Organización de las Naciones Unidas, el desarrollo humano constituye una de las principales prioridades para la humanidad, y que el desarrollo supone la conjunción del crecimiento económico con inclusión social.

Que solo a través de la planificación participativa que integre necesidades, demandas y propuestas de la comunidad, podemos pensar, diseñar e imaginar un futuro para todos, que se sustente en valores de justicia social, trabajo y producción, desarrollo humano y respeto a nuestra "casa común".

Que el desarrollo local implica planificar acciones a partir de la potencialidad disponible, dando participación a los actores de la Comunidad.

Que es necesario construir otra relación entre el Estado y la sociedad civil ante la necesidad de la gestión de políticas públicas.

Que los actores del desarrollo local y economía social comprenden a actores estatales y del sistema político, productores y empresarios y sus organizaciones, los trabajadores y sus organizaciones, las organizaciones de la sociedad civil, los emprendedores de la economía social, las organizaciones de comercios y servicios, las cooperativas y mutuales, las instituciones educativas y del sistema de innovación tecnológica.

Que el colectivo de mujeres y su participación política, social y productiva es un emergente sobre el cual debe sustentarse cualquier estrategia de desarrollo integral de la comunidad.

Que los jóvenes representan una impronta generacional y cultural nueva, y debemos generar los espacios institucionales para que hagan su aporte, además de ser una de las franjas etarias con más dificultades de insertarse al trabajo y la producción.

Que los adultos mayores tienen un bagaje de experiencia, conocimiento y sabiduría, además de inquietudes y disponibilidad de tiempo para aportar a proyectos de desarrollo comunitario.

Que el desarrollo local debe tener un enfoque territorial, que integre lo urbano y lo rural, sus actores, localidades e instituciones.

Que un Estado presente, activo y solidario debe promover la competitividad de todos los sectores de la economía, incluyendo medidas de promoción de los trabajadores que contribuyen al sustento de sus familias y al desarrollo local de sus comunidades.

Que les importante darle institucionalidad a un ámbito en donde se articulen los actores y organizaciones del trabajo y la producción con el sistema educativo y de innovación tecnológica para pensar y promover el desarrollo de la comunidad.

Que es necesario la promoción de la Economía social, entendida como la trama que construyen los pequeños productores de bienes y servicios y sus organizaciones junto a consumidores de la economía popular. Permitiendo la generación de trabajo y el acceso a bienes y servicios con precios justos generando mercados locales alternativos que fortalecen el desarrollo económico y social. `

Que los desafíos del mundo, el desarrollo armónico de las sociedades, así como los imperativos ambientales nos exigen pasar de una economía competitiva a una de cooperación promoviendo la cultura asociativa y cooperativa.

Que muchos actores sociales y económicos han quedado marginados y no incluidos en el sistema financiero y se hace necesario la creación de Fondos de Financiamiento de gestión local que faciliten el acceso al crédito para financiar productores, consumidores, pequeñas y medianas empresas, cooperativas así como a actores y organizaciones de la economía social.

Que para potenciar la estrategia de desarrollo local del distrito debemos articular los Programas y Proyectos con políticas públicas provinciales, nacionales e internacionales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo la Agencia de Desarrollo Local del Distrito de Carlos Tejedor **"ADELTE"**, como sujeto de Derecho Público, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal respecto a organismos descentralizados, ley 6768/58, y las disposiciones que regulan su funcionamiento de la presente ordenanza.

Artículo 2°: La Agencia de Desarrollo local del Distrito de Carlos Tejedor **"ADELTE"** tendrá como objeto:

- a) Debatir, consensuar, diagnosticar, planificar y evaluar el desarrollo local del distrito desde una visión territorial, productiva, económica, social y ambiental sustentable.
- b) Ejecutar las acciones tendientes a promover un equilibrio armonioso de la estructura productiva económico y social del distrito garantizando la equidad y posibilitando las oportunidades para quienes lo requieran.
- c) Promover la interacción entre el mundo del trabajo y la producción con el sistema educativo, tecnológico y de conocimiento, con el objetivo de agregar innovación y valor a la producción local.

- d) En base a un diagnostico permanente, identificar y caracterizar los sectores y las cadenas de valor del distrito, a fin de promover políticas y acciones que fortalezcan el trabajo y la producción local.
- e) Promover la incubación de empresas y emprendimientos, ofreciendo ofertas de capacitación, tutorías y consultorías, así como su radicación en lugares físicos con infraestructura y servicios adecuados.
- f) Promover los Emprendimientos de Economía Social a través de la promoción del asociativismo, incubación de los proyectos, capacitación, asistencia técnica y acceso a crédito para capital de trabajo.
- g) Propiciar la participación de productores, empresarios, emprendedores, trabajadores, cooperativistas, en organizaciones de representación sectorial, provincial o nacional, fomentando su formación y capacitación en liderazgo comunitario y de organizaciones.

ARTÍCULO 3°: La Agencia de Desarrollo Local del Distrito de Carlos Tejedor **"ADELTE"** podrá realizar todas las acciones y actividades necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y de la finalidad de la presente Ordenanza, teniendo a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Fomentar la capacidad empresarial, el desarrollo tecnológico, el agregado de valor y las redes de intercambio de los actores económicos y sociales a nivel local.
- b) Generar información para el estudio, debate y concertación del modelo de desarrollo local, incluyendo e integrando tanto el desarrollo urbano como el rural.
- c) Brindar asesoramiento organizacional, jurídico, administrativo, contable, técnico y financiero a los actores productivos del partido.
- d) Promover la asociación y conformación de cooperativas de producción y trabajo, que pongan en valor las capacidades de actores sociales beneficiarios de Planes sociales nacionales, provinciales y municipales.
- e) Promover, organizar y administrar el financiamiento de emprendimientos individuales y asociativos a través de la gestión local de fondos que permitan el acceso al crédito y al capital de trabajo.
- f) Promover el desarrollo de infraestructura pública, privada y/o mixta que permita la radicación de emprendimientos productivos, industriales y agroindustriales así como empresas de base tecnológicas y de servicios ambientales.
- g) Promover el desarrollo de infraestructura industrial y comercial estatal, privada o mixta, para la producción, industrialización y comercialización de productos locales.
- h) Promover emprendimientos que generen servicios ambientales como la economía circular, bioenergía y energías alternativas, reciclados, compostaje, producción agroecológica, bioconstrucción así como brindar formación y asesoramiento en gestión ambiental.
- i) Promover la producción elaboración y el consumo de alimentos de producción local, sanos, libres de residuos químicos promoviendo cinturones verdes alrededor de las áreas urbanas del distrito.
- j) Diseñar, fomentar y promover políticas de formación en oficios, capacitación profesional, perfeccionamiento y reconversión ocupacional.
- k) Fortalecer y promover Programas de la oficina de empleo municipal y su articulación con el mercado de trabajo.

- l) Promover y desarrollar acciones conducentes al fomento del turístico receptivo
- m) Generar y coordinar un sistema de información geográfico (GIS), información económica y estadística del Partido de Carlos Tejedor.
- n) Contribuir al desarrollo de políticas de ordenamiento territorial y planificación urbana, rural y zonas de transición entre ambas.
- o) Coordinar e implementar a nivel local Programas Provinciales y Nacionales que ayuden al cumplimiento de sus objetivos.
- p) Realizar toda otra tarea que el Departamento Ejecutivo le asigne con relación a su competencia.

ARTÍCULO 4°: La Agencia de Desarrollo Local del Distrito de Carlos Tejedor **"ADELTE"** estará conformada por un Director o Directora, Secretario o Secretaria Ejecutiva y un Consejo Asesor, quienes tendrán a su cargo las funciones que se expresan en la presente ordenanza.

- a) Ejercer la representación de **"ADELTE"** ante entidades públicas y privadas del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional.
- b) Disponer los elementos físicos y recursos humanos y presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento de **"ADELTE"** en orden al cumplimiento de sus objetivos enunciados en el artículo 2 de la presente.
- c) Coordinar la actividad de las distintas áreas involucradas en **"ADELTE"**.
- d) Convocar periódicamente o cuando una situación especial lo amerite al Consejo Asesor para debatir la implementación de las acciones de competencia de la Agencia y los planes a desarrollar, verificando el cumplimiento de los mismos y de los fines para los que fuera creada.
- e) Coordinar la actividad de la Agencia con el secretario ejecutivo ordenando el cumplimiento de sus planes de acción.

ARTÍCULO 5°: El Director o Directora será designado a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con posterior aval del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: El Consejo Asesor, tendrá carácter consultivo será designado "ad-honorem" por el Departamento Ejecutivo, debiendo integrarse con representantes del Departamento Ejecutivo, de cada bloque legislativo -como mínimo un Concejal o Concejala por cada Bloque Político que lo solicite- Delegados Municipales, representantes de los productores, trabajadores, Consejos y asociaciones profesionales, centro de comercio e industria, instituciones educativas y toda otra entidad con competencia en el desarrollo productivo y social del Distrito de Carlos Tejedor.

Serán funciones del Consejo Asesor participar del análisis y debate de las iniciativas tendientes a mejorar el perfil productivo, económico, social, ambiental, integrando la planificación urbana y rural y a todas las localidades del Distrito, propiciando acciones cuya implementación estará a cargo de la **"ADELTE"**.

El Consejo asesor podrá tener carácter itinerante, reuniéndose en las distintas localidades del partido a fin de garantizar la participación y representación más equitativa de las expresiones comunitarias e institucionales de cada localidad.

Serán funciones de la Secretaria Ejecutiva la coordinación de las actividades de la Agencia de Desarrollo Local del distrito de Carlos Tejedor de conformidad con lo expresado en el Artículo 1o del presente, supervisando cumplimiento de los objetivos expresados en el Artículo 3o precedente y sometiendo a la decisión del Director las iniciativas que determinen su intervención, coordinando con el Consejo Asesor las actividades que le competen.

La agencia de Desarrollo Local podrá prestar servicio a empresas o terceros, con recursos propios o contratados al efecto, actuando dentro de la normativa dispuesta por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el marco de convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo, los que fijaran el monto y forma de resarcimiento de las tareas a brindar.

ARTÍCULO 7°: El funcionamiento y organización de la presente ordenanza estará contemplado en una norma complementaria a la presente. La Agencia podrá comenzar su funcionamiento a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Cúmplase, regístrese y comuníquese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA

SECRETARIO HCD

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE

PRESIDENTE HCD